



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 008 -2010/DP

Lima, 19 MAR. 2010

VISTOS:

Los Memorandos N° 0414-2009-DP/SG, N° 0011-2010-DP/SG, N° 178-2009-DP/DCT y N° 002-2010-DP/DCT, mediante los cuales se solicita la elaboración de la resolución que apruebe la Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP;

Que, el artículo 32° de la citada Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo dispone que la Defensoría del Pueblo contará progresivamente con oficinas en cada capital de departamento y asimismo dispone que podrá establecer otras en los lugares que estime necesario;

Que, con la finalidad de prestar un mejor servicio a la población en la protección de sus derechos mediante la supervisión de la administración estatal y la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, la Defensoría del Pueblo viene orientando sus estrategias y acciones de despliegue territorial por los criterios de indefensión, eficacia y oportunidad, sustento técnico y disponibilidad presupuestal, de conformidad con los objetivos institucionales; propendiendo así a consolidar la organización de las Oficinas Defensoriales y los Módulos de Atención Defensoriales;

Que, resulta necesario dotar al proceso precitado de un marco normativo que impulse su desarrollo;

Que, asimismo, la propuesta de directiva presentada según los documentos de Vistos tiene como finalidad actualizar los criterios generales para el despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo, el ámbito geográfico y marco de competencia de las Oficinas Defensoriales, Módulos de Atención Defensoriales, Adjuntías, Programas Especiales, Oficinas de Apoyo y de Asesoría;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; de conformidad con el artículo 7° y el literal d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial N° 0019-2009/DP;





Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, la Directiva N° 001-2010-DP, "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", que consta de doce (12) subtítulos y forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO





Defensoría del Pueblo

DIRECTIVA N° 001 – 2010 – DP

“DIRECTIVA DE DESPLIEGUE TERRITORIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”

I. OBJETIVO



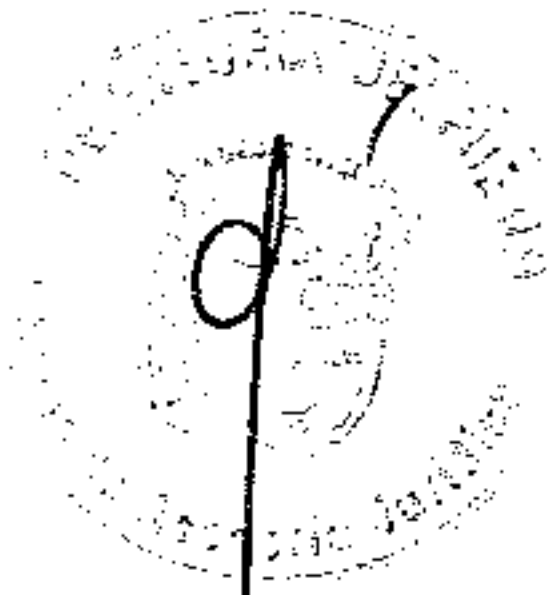
Garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo.

II. FINALIDAD



La presente Directiva tiene como finalidad establecer los criterios generales para el despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo, el ámbito geográfico y el marco de competencia de las Oficinas Defensoriales, Módulos de Atención Defensoriales, Adjuntías, Programas, Oficinas de Apoyo y de Asesoría.

III. BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú. (artículos 161° y 162°).
- Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (artículo 32°).
- Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante Resolución N° 0019-2009/DP (artículos 41° al 43°).

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN



Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación a las Oficinas Defensoriales en el ámbito nacional y Módulos de Atención Defensoriales adscritos a ellas. También será de aplicación para los órganos y unidades orgánicas cuando brinden asesoramiento o establezcan lineamientos de actuación en el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo.

V. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. DEL DESPLIEGUE TERRITORIAL

1. El despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo tiene la finalidad de extender los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional, conforme a su mandato constitucional y legal.



Defensoría del Pueblo

2. Las estrategias y acciones de despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo se orientan por los siguientes criterios:

- a) **Indefensión:** se otorgará prioridad a los sectores de la población cuyos derechos se encuentran en mayor riesgo de vulnerabilidad por razones sociales, económicas, culturales, de género o de accesibilidad geográfica.
- b) **Eficacia y oportunidad:** supone otorgar facultades y competencia necesarias para una actuación eficiente, eficaz y oportuna por parte de los representantes de la Defensoría del Pueblo, en el marco de su mandato constitucional, de la política y estrategia institucional.
- c) **Sustento técnico:** considera factores de accesibilidad geográfica, demográficos, índice de pobreza y pobreza extrema, presencia del Estado, entre otros que sean relevantes para determinar la viabilidad de la actuación defensorial.
- d) **Disponibilidad presupuestal:** el despliegue territorial se realiza progresivamente, de acuerdo a los planes institucionales y en tanto se cuente con los recursos necesarios para su sostenibilidad.

3. El despliegue territorial de la Defensoría del Pueblo contempla la cobertura de los servicios defensoriales brindados por:

- Oficinas Defensoriales
- Módulos de Atención Defensoriales

Cuando se requiera, se implementarán Acciones de Itinerancia Defensorial en todo el Territorio Nacional.

4. La Dirección de Coordinación Territorial propone a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo y consolidación del sistema de despliegue territorial, constituyendo un órgano de enlace institucional.

5.2 DE LA COMPETENCIA GEOGRÁFICA

La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensoriales, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Aspectos geográficos y de accesibilidad:** si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos de Atención Defensoriales y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales.



Defensoría del Pueblo

A través de este criterio se busca facilitar la acción defensorial de acuerdo a la ubicación física, y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne.

- b) **Economía, transparencia, eficacia y eficiencia:** supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos.



VI. LAS UNIDADES DE COORDINACIÓN TERRITORIAL



6.1 Las oficinas desconcentradas se agrupan en Unidades de Coordinación Territorial (UCT) por disposición de (el) (la) Defensor(a) del Pueblo, de conformidad al artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones, estando a cargo de un(a) coordinador(a) cuyas funciones se determinan en la presente directiva.



6.2 La Unidad de Coordinación Territorial es una instancia de coordinación entre varias Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensoriales, que fue creada mediante Resolución Defensorial N° 006-2003/DP, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 8 de marzo del 2003.

6.3 Los siguientes son los ámbitos de las Unidades de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo:



- a) Unidad de Coordinación Territorial Amazonas, Cajamarca, La Libertad y Lambayeque.
- b) Unidad de Coordinación Territorial Apurímac, Cusco, Madre de Dios y Puno.
- c) Unidad de Coordinación Territorial Arequipa, Moquegua y Tacna.
- d) Unidad de Coordinación Territorial Ayacucho y Huancavelica.
- e) Unidad de Coordinación Territorial Huánuco, Junín y Pasco.
- f) Unidad de Coordinación Territorial Loreto, San Martín, Ucayali.
- g) Unidad de Coordinación Territorial Piura y Tumbes.



Defensoría del Pueblo

- h) Unidad de Coordinación Territorial Lima, Callao, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Ica y Ancash.

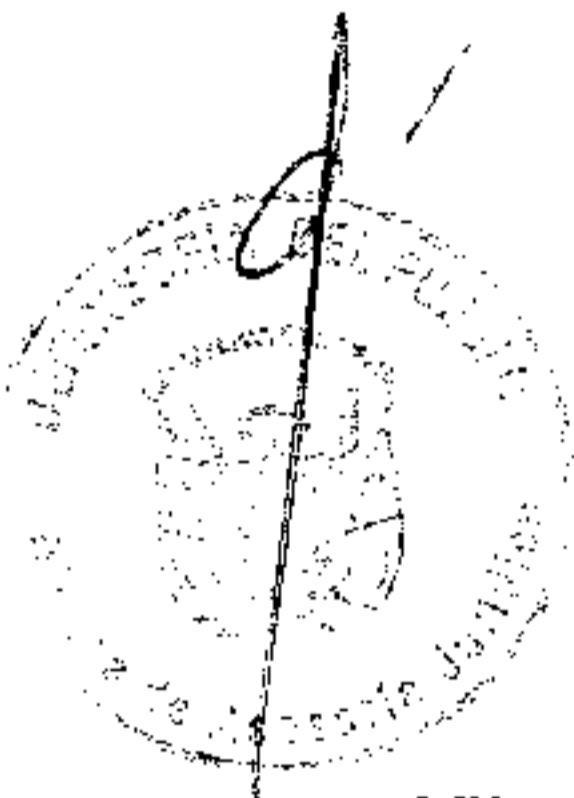


6.4 Son funciones de los (las) coordinadores (as) de las Unidades de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo.

- a) Coordinar con las oficinas de su ámbito de competencia para maximizar la actuación institucional con incidencia en su agenda regional.
- b) Convocar a las reuniones de las Unidades de Coordinación Territorial.
- c) Apoyar en acciones de planificación, seguimiento y evaluación de las oficinas defensoriales en su ámbito de competencia.
- d) Coordinar con la Primera Adjuntía y la Dirección de Coordinación Territorial sobre acuerdos y acciones adoptadas dentro de la Unidad de Coordinación Territorial, de acuerdo a sus prioridades.
- e) Informar al Defensor(a) del Pueblo y a la Primera Adjuntía sobre acuerdos y acciones adoptadas dentro de la Unidad de Coordinación Territorial.



6.5 Las reuniones de los y las representantes de los órganos desconcentrados con (el) (la) Defensor(a) del Pueblo podrán realizarse ordinariamente una vez al año y de forma extraordinaria, cada vez que el o la titular los convoque.



VII. LAS OFICINAS DEFENSORIALES



7.1 Las Oficinas Defensoriales se constituyen sobre ámbitos regionales y están a cargo de los (las) representantes del (la) Defensor(a) del Pueblo, quien los (las) designa.

7.2 Los (las) representantes del (la) Defensor(a) del Pueblo son competentes para dirigir la actuación defensorial en el ámbito geográfico que se les asigna en la presente Directiva, de acuerdo con la política de la Defensoría del Pueblo en el ámbito nacional y en el marco del sistema de planificación, seguimiento y evaluación institucional. En tal sentido, es concordante y complementario a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, por lo que están facultados para:

- a) Admitir, tramitar y solucionar quejas y petitorios, así como para absolver consultas, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Actuación Defensorial.
- b) Ejecutar acciones de supervisión, promoción y difusión de derechos e itinerancia, de acuerdo a los lineamientos y objetivos institucionales.
- c) Realizar acciones de prevención y manejo de conflictos sociales, de conformidad con el Protocolo de Atención de Conflictos.

Handwritten signature



Defensoría del Pueblo

- d) Dirigirse a los órganos de gobierno regional y local, entidades estatales y de servicios públicos en el ámbito de su competencia.
- e) Brindar declaraciones a los medios de comunicación sobre aspectos referidos al trámite de casos, la posición adoptada por la Defensoría del Pueblo en temas específicos y sobre otros asuntos regionales que tengan carácter relevante, de acuerdo a la política de prensa y comunicación establecida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- f) Proponer la contratación del personal de la Oficina Defensorial y de ser el caso, su cese.
- g) Proponer la instalación de Módulos de Atención Defensoriales en el ámbito de su competencia, así como coordinar las labores de planificación, seguimiento y evaluación de los mismos.
- h) Desarrollar relaciones de cooperación con instituciones y organizaciones de la sociedad civil dentro de su ámbito de competencia y celebrar convenios con las mismas, previa autorización de la Primera Adjuntía.
- i) Otras que disponga el (la) Defensor(a) del Pueblo y el vigente Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.

7.3 Las Oficinas Defensoriales establecerán diversas modalidades de cooperación entre sí, con la finalidad de hacer efectiva la atención a la población bajo su ámbito de competencia.

VIII. MODULOS DE ATENCIÓN DEFENSORIALES

Los Módulos de Atención Defensoriales se instalan en capitales de provincia o distrito, se encuentran en relación de coordinación permanente con una oficina defensorial determinada y están a cargo de un Coordinador o Coordinadora.

La instalación de Módulos de Atención Defensoriales, se formaliza con resolución defensorial, para ello la Oficina Defensorial a la cual estará adscrito, propone y justifica su creación a la Dirección de Coordinación Territorial, quien presentará el informe técnico sustentando la pertinencia, oportunidad, la modalidad de funcionamiento, los resultados esperados, así como los requerimientos humanos, logísticos y financieros, considerando los criterios establecidos en el numeral 5.2 de la presente directiva. Dicho informe técnico requerirá de la opinión favorable de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística; Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica.

sk



Defensoría del Pueblo

IX. RELACIONES ENTRE OFICINAS DEFENSORIALES, MÓDULOS DE ATENCIÓN DEFENSORIALES, ADJUNTÍAS Y PROGRAMAS

9.1 Los (las) adjuntos (as), así como los jefes (as) de los programas tienen competencia nacional y brindan orientación y asesoría a las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensoriales para el cumplimiento de sus actividades. En consecuencia, proponen directivas y lineamientos de actuación en el marco de su competencia y especialización, tomando en consideración la experiencia, requerimientos y temas de interés de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensoriales.



9.2 A fin de optimizar la labor de la Defensoría del Pueblo y potenciar sus intervenciones, toda actividad de las adjuntías y programas en cualquier territorio bajo la competencia de una Oficina Defensorial o Módulo de Atención Defensorial será previamente programada y coordinada con los (las) jefes(as) o coordinadores de los mismos.



X. ÁMBITOS GEOGRAFICOS DE COMPETENCIA DE LAS OFICINAS DEFENSORIALES Y MÓDULOS DE ATENCIÓN DEFENSORIALES

La Defensoría del Pueblo cuenta con 28 Oficinas Defensoriales y 10 Módulos de Atención Defensoriales en el territorio nacional, cuyos ámbitos geográficos de competencia son:

1. OFICINA DEFENSORIAL DE AMAZONAS

- Sede institucional: distrito de Chachapoyas
- Competencia territorial: Región de Amazonas; así como el distrito de Manseriche, provincia de Datem del Marañón, Región Loreto.

2. OFICINA DEFENSORIAL DE ANCASH

- Sede institucional: distrito de Huaraz
- Competencia territorial: provincias de Antonio Raymondi, Aija, Asunción, Bolognesi, Caraz, Carhuaz, Carlos F. Fitzcarrald, Corongo, Huaraz, Huaylas, Huari, Huarmey, Mariscal Luzuriaga, Ocros, Pomabamba, Recuay, Sigvas y Yungay, Región Ancash.

2.1 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE CHIMBOTE

- Sede Institucional: distrito de Chimbote
- Competencia territorial: provincias de Casma, Santa y Pallasca; así como los distritos Quillo (provincia de Yungay), y Pamparomas (provincia de Huaylas); Región Ancash.

3. OFICINA DEFENSORIAL DE APURÍMAC

- Sede institucional: distrito de Abancay



Defensoría del Pueblo

- Competencia territorial: provincias de Abancay, Antabamba, Aymaraes, Cotabambas y Grau, Región Apurímac.



3.1 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE ANDAHUAYLAS

- Sede Institucional: distrito de Andahuaylas
- Competencia territorial: provincias de Andahuaylas y Chincheros, Región Apurímac.

4. OFICINA DEFENSORIAL DE AREQUIPA

- Sede institucional: distrito de Arequipa
- Competencia territorial: Región Arequipa.



5. OFICINA DEFENSORIAL DE AYACUCHO

- Sede Institucional: distrito de Ayacucho
- Competencia territorial: provincias de Cangallo, Huamanga, Huanca Sancos, La Mar, Sucre, Víctor Fajardo y Vilcas Huamán, Región Ayacucho; así como los distritos de Pichari y Kimbiri de la provincia de La Convención, Región Cusco.

5.1 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE PUQUIO

- Sede Institucional: distrito de Puquio
- Competencia territorial: provincias de Lucanas, Parinacochas y Páucar del Sara Sara, Región Ayacucho.

5.2 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE HUANTA

- Sede Institucional: distrito de Huanta
- Competencia territorial: provincia de Huanta, Región Ayacucho.

6. OFICINA DEFENSORIAL DE CAJAMARCA

- Sede Institucional: distrito de Cajamarca
- Competencia territorial: provincias de Cajamarca, Cajabamba, Celendín, Contumazá, Cutervo, Chota, Hualgayoc, Santa Cruz, San Miguel, San Marcos y San Pablo; así como los distritos de Cujillo, La Ramada, Querocotillo, San Andrés de Cutervo, San Juan de Cutervo, San Luis de Lucma, Santa Cruz, Santo Domingo de Capilla, Santo Tomás, Socota y Toribio Casanova de la provincia de Cutervo, Región Cajamarca.

6.1 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE JAÉN

- Sede Institucional: distrito de Jaén
- Competencia territorial: provincias de San Ignacio y Jaén, así como los distritos de Callayuc, Pimpingos y Choros de la provincia de Cutervo, Región Cajamarca.

7. OFICINA DEFENSORIAL DE CUSCO

- Sede Institucional: distrito de Cusco



Defensoría del Pueblo

- Competencia territorial: Región Cusco, a excepción de los distritos de Pichari y Kimbiri, provincia La Convención.

8. OFICINA DEFENSORIAL DE HUANCVELICA

- Sede Institucional: distrito de Huancavelica
- Competencia territorial: Región Huancavelica.



9. OFICINA DEFENSORIAL DE HUÁNUCO

- Sede Institucional: distrito de Huánuco
- Competencia territorial: provincias de Ambo, Dos de Mayo, Huacaybamba, Huamalíes (con excepción del distrito de Monzón), Huánuco, Marañón, Pachitea, Lauricocha y Yarowilca, Región Huánuco.

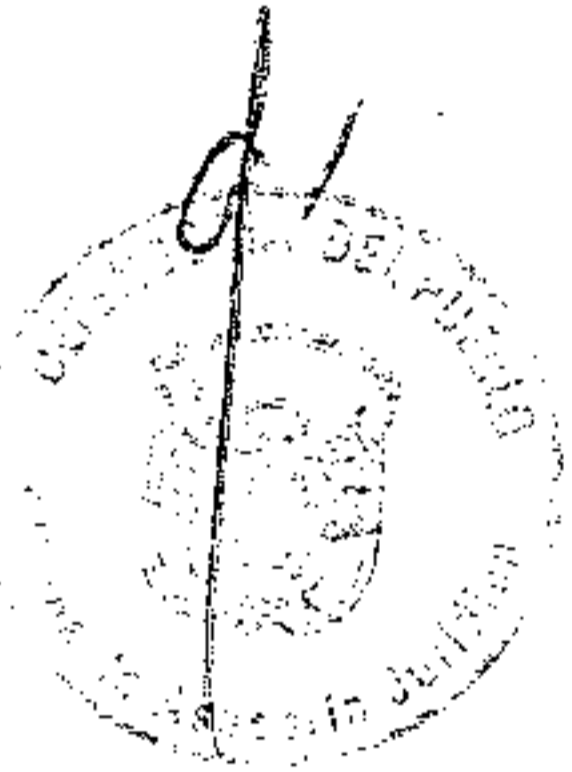


9.1 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE TINGO MARÍA

- Sede Institucional: ciudad de Tingo María, distrito de Rupa-Rupa.
- Competencia territorial: provincias de Leoncio Prado y Puerto Inca, el distrito de Monzón, provincia Huamalíes, Región Huánuco, así como la provincia de Tocache, Región San Martín.

10. OFICINA DEFENSORIAL DE ICA

- Sede Institucional: distrito de Ica
- Competencia territorial: Región Ica.



11. OFICINA DEFENSORIAL DE JUNÍN

- Sede institucional: distrito de Huancayo
- Competencia territorial: provincias de Huancayo, Concepción, Jauja (a excepción del distrito de Monobamba), Junín, Yauli y Chupaca, Región Junín.



11.1 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE LA MERCED

- Sede Institucional: distrito de Chanchamayo, ciudad La Merced
- Competencia territorial: provincias de Chanchamayo (a excepción del distrito de Pichanaqui) y Tarma, así como el distrito de Monobamba de la provincia de Jauja, Región Junín.

11.2 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE SATIPO

- Sede Institucional: distrito de Satipo
- Competencia territorial: provincia de Satipo, así como el distrito de Pichanaqui de la provincia de Chanchamayo, Región Junín.

12. OFICINA DEFENSORIAL DE LA LIBERTAD

- Sede institucional: distrito de Trujillo
- Competencia territorial: Región La Libertad.

Beatriz Merino Lucero



Defensoría del Pueblo

13. OFICINA DEFENSORIAL DE LAMBAYEQUE

- Sede institucional: distrito de Chiclayo
- Competencia territorial: Región Lambayeque.

14. OFICINA DEFENSORIAL DE LORETO

- Sede Institucional: distrito de Iquitos
- Competencia territorial: provincias de Requena, Maynas, Mariscal Ramón Castilla y Loreto, así como los distritos de Andoas, Morona y Pastaza de la provincia de Datem del Marañón y el distrito Teniente César López Rojas de la provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a excepción de la provincia Ucayali.

15. OFICINA DEFENSORIAL DE MADRE DE DIOS

- Sede Institucional: distrito de Tambopata, ciudad de Puerto Maldonado
- Competencia territorial: Región Madre de Dios.

16. OFICINA DEFENSORIAL DE MOQUEGUA

- Sede Institucional: distrito de Moquegua
- Competencia territorial: Región Moquegua.

17. OFICINA DEFENSORIAL DE PASCO

- Sede Institucional: distrito de Yanacancha.
- Competencia territorial: Región Pasco.

18. OFICINA DEFENSORIAL DE PIURA

- Sede Institucional: distrito de Piura
- Competencia territorial: Región Piura.

19. OFICINA DEFENSORIAL DE PUNO

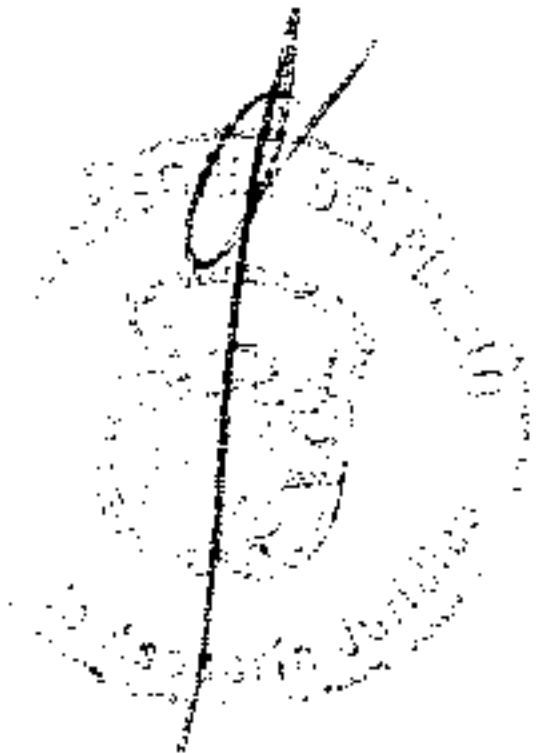
- Sede institucional: distrito de Puno
- Competencia territorial: provincias de Carabaya, Sandia, Huancané, Moho, Puno, Yunguyo, Chucuito y El Collao, Región Puno.

19.1 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE JULIACA

- Sede Institucional: distrito de Juliaca
- Competencia territorial: provincias de Melgar, Azángaro, Lampa, San Román y San Antonio de Putina.

20. OFICINA DEFENSORIAL DE SAN MARTÍN

- Sede Institucional: distrito de Moyobamba
- Competencia territorial: provincias de Moyobamba, Rioja, Mariscal Cáceres y Huallaga, a excepción de la provincia de Tocache, Región San Martín, así como los distritos de Jeberos, Lagunas, Santa Cruz y Balsapuerto de la provincia de Alto Amazonas y los distritos de Barranca y Cahuapanas de la provincia de Datem del Marañón, Región Loreto.



[Handwritten signature]



Defensoría del Pueblo

20.1 MÓDULO DE ATENCIÓN DEFENSORIAL DE TARAPOTO

- Sede Institucional: distrito de Tarapoto
- Competencia territorial: provincias de San Martín, Lamas, Picota, El Dorado y Bellavista, Región San Martín; así como el distrito de Yurimaguas de la provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.

21. OFICINA DEFENSORIAL DE TACNA

- Sede Institucional: distrito de Tacna
- Competencia territorial: Región Tacna.

22. OFICINA DEFENSORIAL DE TUMBES

- Sede Institucional: distrito de Tumbes
- Competencia territorial: Región Tumbes.

23. OFICINA DEFENSORIAL DE UCAYALI

- Sede Institucional: distrito de Calleria, ciudad de Pucallpa
- Competencia territorial: Región Ucayali y la provincia de Ucayali, Región Loreto.

24. OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA

- Sede Institucional: distrito de Lima.
- Competencia territorial: distritos de Lima, Barranco, Breña, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, Miraflores, Rímac, San Borja, San Isidro, San Miguel, Chorrillos, La Molina, Santiago de Surco y Surquillo.

25. OFICINA DEFENSORIAL DE CALLAO

- Sede Institucional: distrito de Callao
- Competencia territorial: distritos de Bellavista, Callao, La Punta, Carmen de la Legua Reynoso, La Perla y Ventanilla de la Región Callao, así como las provincias de Barranca y Huaral, Región Lima.

26. OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE

- Sede Institucional: distrito de Santa Anita
- Competencia territorial: provincia de Huarochirí y los distritos de San Juan de Lurigancho, El Agustino, Santa Anita, San Luis, Cieneguilla, Ate, Chaclacayo y Lurigancho- Chosica de la provincia de Lima, Región Lima.

27. OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE

- Sede Institucional: distrito de los Olivos
- Competencia territorial: provincias de Canta, Cajatambo, Oyón y Huaura y los distritos de Ancón, Santa Rosa, Puente Piedra, Los Olivos, San Martín de Porres, Comas, Independencia y Carabayllo de la provincia de Lima, Región Lima.



Defensoría del Pueblo

28. OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA SUR

- Sede Institucional: distrito de San Juan de Miraflores
- Competencia territorial: provincias de Cañete y Yauyos, así como los distritos de Lurín, Pachacámac, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Juan de Miraflores, Santa María del Mar, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo de la provincia Lima, Región Lima.



XI.

RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva:

1. La Primera Adjuntía quien tiene a su cargo la planificación, monitoreo y evaluación del accionar de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensoriales.
2. La Dirección de Coordinación Territorial quien asesora a la Defensoría del Pueblo y al Primer Adjunto en la implementación, seguimiento y evaluación de la política de despliegue territorial y apoya las políticas de despliegue territorial de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensoriales.
3. Los Adjuntos(as) y Jefes de los Programas especiales, para el establecimiento de directrices o lineamientos de actuación en el marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo.
4. Los representantes de la Defensoría del Pueblo a cargo de los Jefes de las Oficinas Defensoriales y los Coordinadores de los Módulos de Atención Defensoriales; quienes proponen y son responsables de la política de despliegue territorial en su ámbito geográfico.



XII.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención Defensoriales en coordinación con la Dirección de Coordinación Territorial, adecuarán progresivamente sus ámbitos geográficos de acción a lo dispuesto en la presente directiva.
2. Eventualmente una oficina desconcentrada podrá brindar atención fuera del ámbito de su competencia por razones de accesibilidad geográfica u otra que las circunstancias lo exijan previa coordinación con la Oficina Defensorial competente.
3. La presente directiva sustituye en todas sus partes a la Directiva N° 001-2003- DP/PAD de "Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo" aprobada con Resolución Defensorial N° 006-2003/DP, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 8 de marzo del 2003, la cual queda sin efecto.

